

Bienes Muebles
CONTRATO NO. 07- ASIG-TEQUILA-CHALECO/11
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO
Fecha de Firma: el 07 de noviembre de 2011
TERMINO: el 30 de Septiembre de 2012

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DE JALISCO" (COMODANTE) y por la otra "EL AYUNTAMIENTO", (COMODATARIO) al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de su representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° Fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el C. Germán García Rivera, Presidente Municipal y la C. Luz Elvira Pineda Rivera, Sindico del Municipio de Tequila, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del Artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Propio Ayuntamiento.

III.- "EL AYUNTAMIENTO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcada con el número 33 de la calle José Cuervo., C.P. 46400, teléfono (01 374) 742 12 21 .

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s) a continuación:

Cantidad	Descripción
1	Chaleco Antibalas marca Armor Shield modelo Grizzly Nivel IIIA serie 5510110226
2	Placas Balística marca Armor Designs nivel IV

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 07 de noviembre del 2011 y terminarán el día 30 del mes Septiembre del año 2012, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando " EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el

Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al termino del contrato. "EL AYUNTAMIENTO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), "LA DIRECCIÓN" informará a el "EL AYUNTAMIENTO" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El bien comodatado será para fines exclusivos de Seguridad Publica, en virtud de que su origen esta vinculado al fondo de aportaciones para la Seguridad Pública previsto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; por ello se faculta a que a través del Consejo de Estatal de Seguridad Pública, se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá rescindir el presente contrato.

SEXTA.- Por cualquier daño o perdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor de la reparación o de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o perdida "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la perdida a "LA DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-"EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero.